

machos y hembras, y el peso de la camada. La Comisión, una vez que haya comprobado estos datos, podrá aceptar la admisión, otorgándose el número que corresponda en el Registro de Nacimientos.

Asimismo, en la fecha conveniente, el ganadero transmitirá bien a la Entidad colaboradora o a la Delegación Provincial la declaración de los ejemplares destetados, en las mismas condiciones que para la declaración de nacimientos.

CAPITULO XXVII

IDENTIFICACIÓN

Art. 130. La identificación de los ejemplares inscritos en el Libro Genealógico se ajustará a las normas generales señaladas en el capítulo V de este Reglamento.

No obstante, y a fin de simplificar el trabajo o identificación, y teniendo en cuenta que la marca puede ser tatuada sin posibilidad de sustitución, cada vez que el animal identificado cause baja en un Registro para su inscripción en el siguiente la identificación de los ejemplares en sus diferentes Registros se hará con arreglo a las normas que a continuación se expresan:

Registro Auxiliar. Las hembras serán tatuadas con las letras A, B, C, o D, según su categoría, seguida del número que les corresponda, tatuaje que perdurará durante toda su vida.

Registro de Nacimientos. El tatuaje correspondiente a la inscripción en este Registro constará del número que corresponda a la Entidad colaboradora, de las iniciales del Registro de Nacimientos y del número de orden que se otorgue a la camada. Además, en cada lechigada se señalará un número de orden individual correspondiente a cada ejemplar, con el procedimiento de muesca en la oreja, según el sistema americano

de numeración, es decir, escotadura en forma de triángulo con base en la línea límite interior del apéndice auricular. Dicha marca se hará, siempre que no exista ningún impedimento, en la oreja derecha, marcando el número de orden de la camada. Dicha identificación se verificará en la oreja derecha y no variará hasta la incorporación de los ejemplares al Registro Definitivo.

Registro Definitivo. Los ejemplares que pasen al Registro Definitivo serán tatuados con las iniciales R. D. en la oreja izquierda.

Art. 131. A los animales importados o aquellos que a juicio de la Comisión puedan inscribirse directamente en los Registros Provisional o Definitivo les serán aplicadas las marcas.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 132. Por la Dirección General de Ganadería se dictarán cuantas instrucciones complementarias sean necesarias para el mejor régimen y funcionamiento de los servicios de Libros Genealógicos y Comprobación de Rendimientos del ganado, quedando facultada para la revisión y ampliación de los métodos de calificación y comprobación que considere oportunos, así como para la confección de los modelos de documentos que estime necesarios para la buena marcha de los servicios.

Art. 133. Quedan derogadas las siguientes disposiciones: íntegramente, las bases del apartado de Comprobación de Rendimiento y Libros Genealógicos, correspondientes a la sección II del Decreto de 7 de diciembre de 1931; Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 23 de marzo de 1933, Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de febrero de 1935, así como cuantas otras de inferior o igual rango se opongan a lo dispuesto en la presente Reglamentación.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia en el concurso anunciado para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios interinos de tercera categoría.

Con esta fecha, y de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto orgánico del Secretariado de 16 de diciembre de 1955, se ha acordado nombrar Secretarios de tercera categoría de la Justicia Municipal, con el haber anual de 21.480 pesetas, a don Aurelio García González y a don José Conde Perza, con destino en las Secretarías de los Juzgados Comarcales de Sepúlveda (Segovia) y Santa Coloma de Farnés (Gerona), respectivamente, y declarar desiertas por falta de solicitantes, las Secretarías de los Juzgados Comarcales de Belorado y Torrecilla en Cameros, las que deberán pasar a ser provistas por el turno que reglamentariamente les corresponda.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1960.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se acuerda admitir al servicio activo a doña Josefa Chanco Cots, Auxiliar de la Justicia Municipal.

Con esta fecha se acuerda autorizar el reingreso al servicio activo a doña Josefa Chanco Cots, Auxiliar de la Justicia Mu-

nicipal de tercera categoría en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1960.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia en el concurso anunciado para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama de Juzgados.

Visto el expediente de concurso anunciado por Orden de 17 de noviembre último para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia en activo, Rama de Juzgados, y conforme a lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 31 del Reglamento orgánico de 9 de noviembre de 1956.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero. Nombrar para las vacantes de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan a los Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados, que se citan.

Segundo. Se declaran desiertas, por falta de solicitantes, las vacantes anunciadas en los Juzgados de Instrucción de Albacete, Almodóvar del Campo, Cambados, Fuerte de Cantos, Orgiva, Palma del Condado, Reus, San Roque y Villanueva de la Serena.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1960.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.